



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

ANUNCIO. Bases para subvenciones a asociaciones de mayores.

Anuncio

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Servicios Sociales número 150, de fecha 17 de agosto de 2016, se aprobaron las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES DE VILLAVICIOSA

Primera.—Objeto de la subvención.

La presente Resolución tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a Asociaciones de Pensionistas sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés general destinadas al colectivo de personas mayores del Municipio de Villaviciosa.

Serán objeto de subvención los proyectos y actividades de aquellas asociaciones de Pensionistas que estén legalmente constituidas y en funcionamiento y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Villaviciosa y que dirijan su actividad a las personas mayores del Concejo.

Se considerarán actividades de interés general, a los efectos de las presentes bases, las que a continuación se detallan:

- Actividades dirigidas a fomentar la integración de las personas mayores en la sociedad a través de aquellas actividades destinadas a la dinamización de los centros sociales como instrumento de su participación en la sociedad.
- Actividades de visibilización de la población mayor, que tengan como finalidad proporcionar una visión a la sociedad de las personas mayores de manera positiva y participativa.
- Actividades que fomenten una vida activa y saludable, teniendo como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas mayores y el envejecimiento activo, así como la participación de este colectivo en actividades de ocio. Se citan entre otras la organización de excursiones, viajes, talleres y actividades lúdicas cuyos protagonistas sean las personas mayores.
- Actividades culturales, formativas y de creación de espacios de intercambio de experiencias y de actividades intergeneracionales.

Segunda.—Requisitos de los solicitantes.

Las asociaciones que se presenten a esta convocatoria acreditarán no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para no obtener la condición de beneficiario de subvenciones, acreditándose especialmente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las asociaciones deberán haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad a esta convocatoria, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.

Deberán disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

Tercera.—Forma y plazo de presentación de solicitudes.

- Documentación a presentar:

Las asociaciones solicitantes deberán acompañar a la solicitud, según modelo oficial, la documentación que se establezca en la convocatoria y, en particular, la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actividades desarrolladas en el municipio de Villaviciosa en el año de la convocatoria.
- Presupuesto total de la entidad, que incorpore los ingresos y los gastos relacionados con la gestión de las actividades para las que se solicita la subvención.
- Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.



- Declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para no obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las haciendas estatal (Agencia Tributaria), autonómica (Ente Públicos de Servicios Tributarios del Principado y local (se incorporará de oficio por el PMSS) y con la Seguridad Social, o bien la presentación de: Autorización del solicitante para que el PMSS pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Autorización de la entidad para que el PMSS pueda recabar dichos datos o bien declaración de la inexistencia de obligaciones con la Seguridad Social (Certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo).
- Ficha de acreedores para entidades que no figuren en el fichero de acreedores o bien si se desea modificar la cuenta bancaria.

Sin perjuicio de la documentación presentada, el PMSS podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Forma y plazo de presentación.

1.1. Las asociaciones interesadas deberán presentar una solicitud empleando los modelos que se definirán en la convocatoria, cumplimentados en todos sus términos, debidamente firmados y dirigidos a la Presidencia del Patronato Municipal de Servicios Sociales de Villaviciosa titular, en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa o a través de los sistemas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación.

1.2. El plazo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y será como máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, acompañando a las mismas, los documentos en estas Bases y los específicos que se definan en cada convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán inadmisibles.

Cuarta.—*Procedimiento de concesión de la subvención.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, en el que se incluirán todas aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente, y de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Quinta.—*Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.*

Se priorizarán aquellos programas presentados por las asociaciones de Pensionistas que desarrollen su actividad en el Municipio de Villaviciosa, conforme a los siguientes criterios:

- a) Relación de actividades desarrolladas por la entidad durante el año de la convocatoria en el Municipio de Villaviciosa: Máximo 3 puntos.
- b) Participación de la población destinataria. Número de personas beneficiarias: Máximo 3 puntos.
- c) El sostenimiento en el tiempo, previsión de continuidad del proyecto o actividad: Máximo 3 puntos.
- d) Características de la entidad, trayectoria y nivel de experiencia que garantice el cumplimiento de las actividades propuestas: Máximo 3 puntos.

Quedan excluidas de la convocatoria las entidades que hayan obtenidos subvención del Ayuntamiento de Villaviciosa/PMSS para la misma actividad en el año de la convocatoria.

Sexta.—*Cuantía de la subvención.*

El Patronato Municipal de Servicios Sociales de Villaviciosa podrá conceder subvención en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas, en un pago único, no pudiendo exceder en ningún caso del 100% del gasto realizado por cada entidad. Se tendrá en cuenta especialmente a la hora de fijar la cuantía de las subvenciones el volumen total del presupuesto del ejercicio.

En el acuerdo de concesión de la subvención se hará constar el importe del presupuesto de la actividad considerado subvencionable, así como el importe de la subvención asignada en relación con dicho presupuesto. La justificación se hará en base a la totalidad del importe del presupuesto de la actividad considerado subvencionable.

El importe máximo por cada solicitud es de 4.500 euros.



Séptima.—Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones el Presidente del Patronato Municipal de Servicios Sociales.

Corresponde de la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las subvenciones al Servicio competente por razón de la materia (Centro Municipal de Servicios Sociales).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres (3) meses, a partir último día del plazo de presentación de las solicitudes de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera efectuado la indicada notificación podrá entenderse desestimada la solicitud, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación que la citada Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

Las distintas resoluciones se notificarán a los interesados en aquellas partes que les conciernan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Octava.—Plazo y forma de justificación por parte de la entidad.

La entidad deberá acreditar la realización del proyecto mediante memoria explicativa, resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto motivo de subvención y facturas justificativas. Deberá someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano competente. El plazo de justificación será el 30 de noviembre.

Novena.—Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

No se establecen pagos anticipados. La subvención se abonará de una sola vez con posterioridad a la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad.

Décima.—Gastos no subvencionables.

No serán gastos subvencionables los gastos de mantenimiento de locales, dietas, gastos destinados a comidas, alojamientos, regalos o similares, de carácter protocolario, salvo que se enmarquen en el contexto de una actividad concreta de las incluidas en el punto primero de estas bases.

Villaviciosa, 18 de agosto de 2016.—El Presidente.—Cód. 2016-09162.